



ORDENANZA N° 2381/2014

VISTO: El Expte. C.D. N° 6813/13 de fecha 15/08/2013 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo Linares, remite Nota N° 319/13 y Nota N° 433/13 de fecha 15-07-13 firmada por el Dr. Antonio Alberto Vulcano, por la cual adjunta documentación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ejecutivo Municipal inició en el año 1998, la solicitud formal de transferencia de dominio del inmueble objeto de la presente y que originara el Expte. N° 399-000605/98 (Organismo Nacional de Bienes del Estado) Expte. 359-0001188/12 (Agencia de Administración de Bienes del Estado).-

Que, en Nota N° 433/13 de fecha 15 de Julio del año 2013, adjunta copia certificada de la Resolución N° 016/13 de fecha 20 de Diciembre del 2012.-

Que, en la Resolución N° 016/13, queda plasmada hace referencia a la transferencia a título gratuito a favor de este Municipio en los términos establecidos en los Artículos 1°, 3° y 4° de la Ley 24246 y del Artículo 11° del Decreto Nacional de fecha 21 de Abril, sobre el inmueble ubicado en la intersección de las calles Don Bosco y Coronel Suárez, identificado como parte del Lote 209 de la Manzana 55, Nomenclatura Catastral N° 13-20-071-1840 de una Matrícula de Inscripción 2108.-

Que, se cree oportuno aclarar que la cesión efectuada por la Agencia Nacional del Estado es de un total de metros cuadrados un mil ochocientos cuarenta (1.840,00 m²), en virtud de existir con anterioridad al pedido por este Ejecutivo, una Resolución de adjudicación de seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados (652,00 m²), a favor de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos hoy (Correo Argentino).-

Que, en concordancia a lo determinado en el Artículo 5 ha de practicarse la mensura de división respectiva, en conformidad a las restricciones y afectaciones existentes.-

Que, el Artículo 11, del Decreto N° 016/13, la transferencia del inmueble que surja una vez practicada la Mensura de División al Banco de la Nación Argentina, con el único propósito que dicha Institución, radique una delegación en nuestra ciudad.-

Que, para proceder a realizar lo enunciado precedentemente, las etapas procesales indican que dicho accionar ha de realizar por norma complementaria, ya que por ejemplo para dividir una propiedad a contarse con la inscripción de dominio correspondiente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, ha de aceptarse e incorporarse el presente inmueble al Patrimonio Privado Municipal, para que una vez sancionada y promulgada que fuere la presente se protocolice por Escritura Pública, con el único fin de modificar la inscripción de dominio a favor de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, en conformidad a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal en concordancia con lo establecido en el Artículo 64 subsiguientes y concordantes.-

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 057/14 de la Comisión interna de Economía, aprobado en forma unánime en Sesión Ordinaria de fecha 25-06-2014, se resuelve aprobar la norma legal correspondiente.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE, la transferencia del Inmueble enunciado en la Resolución N° 016/12 de fecha 30 de diciembre del año 2012, de la Agencia de Administración de Bienes del Estado, identificado como parte del Lote 209 de la Manzana 55 Nomenclatura Catastral 13-20-053-1840, Matrícula de Inscripción 2108, actual Paseo Parque Centenario.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE, al Patrimonio Privado Municipal Lote 209 de la Manzana 55 Nomenclatura Catastral 13-20-053-1840, Matrícula de Inscripción 2108, actual Paseo Parque Centenario.-

ARTÍCULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada se realice la protocolización, ante la Escribanía que el Ejecutivo Municipal estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1736/14.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA